

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática

**DECRETO SUPREMO
N° 165-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 21.5 del artículo 21 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar transferencias de partidas a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI por la suma de hasta S/ 1 500 000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para el levantamiento de información de la evaluación de impacto a visitas domiciliarias para reducir la anemia, conforme el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio N° 102-2019-INEI/J, el Instituto Nacional de Estadística e Informática solicita una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 760 893,00 (SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para la ejecución de la “Encuesta de línea base y de seguimiento para la evaluación de impacto sobre las visitas de Cuna Más –Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF) – Anemia y Adherencia de Hierro”, en el marco de lo dispuesto por el párrafo 21.5 del artículo 21 de la Ley N° 30879;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 760 893,00 (SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para la ejecución de la “Encuesta de línea base y de seguimiento para la evaluación de impacto sobre las visitas de Cuna Más –Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF) – Anemia y Adherencia de Hierro”;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 21.5 del artículo 21 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 760 893,00 (SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar la “Encuesta

de línea base y de seguimiento para la evaluación de impacto sobre las visitas de Cuna Más –Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF) – Anemia y Adherencia de Hierro”, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|-----------------------------|-----------|--|
| DE LA: | | En Soles |
| SECCION PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | 009 : | Ministerio de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : | Administración General |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL | 9002 : | Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos |
| ACTIVIDAD | 5000415 : | Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : | Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | 662 893,00 |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | 98 000,00 |
| | | ----- |
| | TOTAL | 760 893,00 |
| | | ===== |

A LA:

| | | |
|---|-----------|--|
| SECCION PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | 002 : | Instituto Nacional de Estadística e Informática |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : | Instituto Nacional de Estadística e Informática |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL | 9002 : | Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos |
| ACTIVIDAD | 5001974 : | Encuesta Demográfica y de Salud Familiar Continua del Perú |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : | Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 662 893,00 |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | 98 000,00 |
| | | ----- |
| | TOTAL | 760 893,00 |
| | | ===== |

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1773375-4 _____